

Sujeto Obligado: Secretaría de Salud

Expediente: DIT 0389/2018

Visto el expediente relativo a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, interpuesta en contra de la **Secretaría de Salud**, se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

RESULTANDOS

I. Con fecha diez de octubre de dos mil dieciocho, se recibió en este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, el escrito de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, presentado en contra de la **Secretaría de Salud**, en el cual se señala lo siguiente:

Descripción de la denuncia:

"De la fracción concerniente a la estructura del 2018, no están actualizadas los nombres de las áreas, esto con relación al artículo 70 de la ley general de transparencia". (sic)

Cabe señalar que la denuncia se presentó el nueve de octubre del año en curso; no obstante, al realizarse fuera del horario establecido, se tuvo por recibida el día hábil siguiente, esto es, el diez de octubre del año en curso, de conformidad con el numeral Décimo, fracción I, segundo párrafo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Lineamientos de denuncia).

II. Con fecha diez de octubre de dos mil dieciocho, la Secretaría de Acceso a la Información asignó el número de expediente DIT 0389/2018 a la denuncia presentada y, por razón de competencia, se turnó a la Dirección General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos (Dirección General de Enlace), para los efectos del numeral Décimo primero de los Lineamientos de denuncia.

III. Con fecha diez de octubre de dos mil dieciocho, mediante correo electrónico, la Secretaría de Acceso a la Información remitió el turno y el escrito de denuncia a la Dirección General de Enlace, a efecto de que se le diera el trámite correspondiente. Cabe precisar que dicho turno se formalizó el doce de octubre de dos mil dieciocho, mediante oficio INAI/SAI/1071/2018.





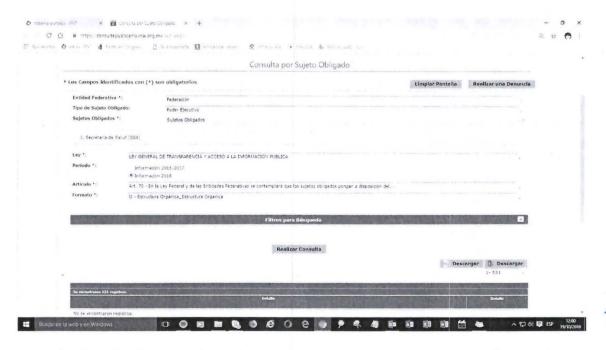


Sujeto Obligado: Secretaría de Salud

Expediente: DIT 0389/2018

IV. Con fecha quince de octubre de dos mil dieciocho, la Dirección General de Enlace admitió a trámite la denuncia presentada por el particular, toda vez que el escrito de mérito cumplió con los requisitos de procedencia previstos en el artículo 91 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General) y el numeral Noveno de los Lineamientos de denuncia.

V. Con fecha diecinueve de octubre de dos mil dieciocho, la Dirección General de Enlace realizó una verificación virtual del contenido correspondiente a la fracción II, del artículo 70 de la Ley General, en la vista pública del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia (SIPOT), advirtiendo que para el periodo de 2018, existían quinientos treinta y un registros en el formato "Estructura Orgánica_Estructura Orgánica", tal como se muestra a continuación:



VI. Con fecha diecinueve de octubre de dos mil dieciocho, mediante correo electrónico y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, la Dirección General de Enlace notificó al particular la admisión de la denuncia presentada.

No se omite señalar que la notificación fue realizada el dieciocho de octubre de dos mil dieciocho; no obstante, al presentarse fuera del horario establecido en el







Sujeto Obligado: Secretaría de Salud

Expediente: DIT 0389/2018

numeral Décimo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se tiene por remitida al día hábil siguiente.

VII. Con fecha diecinueve de octubre de dos mil dieciocho, mediante la Herramienta de Comunicación y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, se notificó a la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Salud la admisión de la denuncia, otorgándole un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de su notificación, para que rindiera su informe justificado respecto de los hechos o motivos denunciados, de conformidad con el numeral Décimo sexto de los Lineamientos de denuncia.

VIII. Con fecha veinticuatro de octubre de dos mil dieciocho, se recibió en este Instituto, mediante la Herramienta de Comunicación, el oficio número OAG-UT-3329-2018, de misma fecha a la de su remisión, dirigido al Director General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos y suscrito por la Directora de Área y Servidora Pública Habilitada en la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Salud, a través del cual señaló lo siguiente:

"[…]

Descripción de la denuncia:

Expediente DIT 0389/2018

'De la fracción concerniente a la estructura del 2018. no están actualizados los nombres de las áreas. Esto con relación al artículo 70 de la ley general de transparencia' (Sic)

Al respecto, para referir la certeza reacionada con la descripción citada de la denuncia de mérito. Me permito aducir, en relación al dicho del denunciante. sobre la información relativa al formato de la fracción II, 'Estructura orgánica completa', del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), conforme a los lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, me permito acompañar al presente informe, el oficio número DGRHO-DGAASPCC-2212-2018, a través del cual la Dirección General de Recursos Humanos y organización de la Secretaría de Salud, unidad administrativa involucrado con la generación y carga de la información inherente al formato de

A





Sujeto Obligado: Secretaría de Salud

Expediente: DIT 0389/2018

mérito, motivo de la denuncia que nos ocupa, da parte a esta Unidad de Transparencia sobre los motivos y circunstancias relacionados con la misma.

Conforme a lo anterior, solicito se tenga por rendido el informe justificado requerido por esa autoridad dentro del expediente citado al rubro.

[...]" (sic)

Al oficio anterior, el sujeto obligado adjuntó el diverso **DGRHO-DGAASPCC-2212-2018**, suscrito por la Directora General Adjunta de Administración del Servicio Profesional de Carrera y Capacitación y enviado a la Unidad de Transparencia de la oficina del Abogado General, ambos de la **Secretaría de Salud**, en el cual se señala lo siguiente:

"[…]

En atención al acuerdo quinto dictado en el Expediente, DIT 0389/2018, suscrito por el Director General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, que a la letra dice:

'CUARTO: De conformidad con los artículo 95 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 91 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Décimo Sexto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se requiere a la Secretaria de Salud para que en un plazo de tres días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de la notificación del presente acuerdo, rinda un informe justificado respecto de los hechos o motivos de la denuncia que nos ocupa en los términos del numeral Primero del presente Acuerdo.'

Se anexa correo electrónico, emitido por la Directora de Diseño y Desarrollo Organizacional, adscrita la Dirección General de Recursos Humanos y Organización, a través del cual se rinde el informe justificado respecto a los hechos o motivos de la denuncia concerniente a que no están actualizados los nombres de las áreas de la fracción II del artículo 70 de la LGTAIP.

[...]" (sic)

Al oficio de referencia, el sujeto obligado adjuntó un correo electrónico, de fecha veintidós de octubre de dos mil dieciocho, enviado a la Directora de Diseño y Desarrollo Organizacional de la **Secretaría de Salud**, en los siguientes términos:

1



Sujeto Obligado: Secretaría de Salud

Expediente: DIT 0389/2018

"[…]

En respuesta al correo que antecede, en archivo adjunto me permito enviar a usted información que explica el procedimiento a seguir para la inclusión de las estructuras orgánicas como información pública:

Denuncia de Transparencia Expediente DIT 0389/2018

En atención a la admisión de la denuncia por incumplimiento de las obligaciones de transparencia, de acuerdo con los autos del expediente DIT 0389/2018, la Dirección General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos ha notificado que, en la fracción concerniente a la estructura del 2018, no están actualizados los nombres de las áreas adscritas a la Dirección General de Recursos Humanos y Organización (DGRHyO). Esto en relación con el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Al respecto me permito recordar a usted que las Estructuras Orgánicas de las Unidades que integran la Secretaría de Salud, derivan de las atribuciones que para cada una de ellas están consignadas en el Reglamento Interior de la misma.

Con fecha 7 de febrero de 2018, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se Reforman y Derogan diversas Disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud. Este Decreto modifica entre otros los artículos 27 y 29 que señalan las atribuciones de las Direcciones Generales de Programación, Organización y Presupuesto y de Recursos Humanos.

Por lo que concierne a los aspectos organizacionales, la Secretaría de Salud debe registrar ante la Secretaria de la Función Pública, en primera instancia, la Estructura Básica de la Dependencia, lo cual fue registra con oficio SSFP-408-1006-2018 y SSFP-408-DGOR-1209-2018 de fecha 8 de agosto de 2018.

Posteriormente debe registrar, también ante la Secretaría de la Función Pública, la Estructura No Básica de cada una de las unidades administrativas involucradas en el Decreto Modificatorio. Este registro quedó formalizado con el oficio SSFP-408-1171-2018 y SSFP-408-DGOR -1640-2018 de fecha 8 de octubre del presente año.

Una vez que se registran las estructuras, de acuerdo con la normatividad establecida por la Secretaría de la Función Pública, se elabora, por cada unidad administrativa un documento que contenga el Dictamen Administrativo, la Estructura Orgánica y Cuadro Comparativo, los cuales de acuerdo con el propio Reglamento Interior deben ser Dictaminados por el Titular de la Subsecretaria de Administración y Finanzas. Una vez concluido este trámite, se incluye en la página de Internet de la Secretaria de Salud, para su difusión, con lo que además se cumple con lo establecido en el artículo 70 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.







Sujeto Obligado: Secretaría de Salud

Expediente: DIT 0389/2018

A la fecha los documentos respectivos se encuentran en la Subsecretaria de Administración y Finanzas para la Dictaminación correspondiente.

[...]" (sic)

IX. Con fecha veintinueve de octubre de dos mil dieciocho, la Dirección General de Enlace realizó una segunda verificación virtual del contenido correspondiente a la fracción II, del artículo 70 de la Ley General, en la vista pública del SIPOT, de la que se observó que existen quinientos treinta y un registros, tal y como se muestra a continuación:

	Umplar Pontalia	Realizar una Denuncia			
ALCESO A LA INFORMACIÓN PUBLICA					
Información 2015 2017 * Información 2016					
Art. 70 - En la Lev Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados congan a disposición del.					
rganica					
Filtros para Búsqueda					
Realizar Consulta					
	Descar	gar 🗓 Descargar			
	Filtros para Düsqueda	rodades securativas se contemplara love los acietos coligados compan a disposición del regarida Ellizon para Descripteda Renlizar Consulta			

X. Con fecha veintinueve de octubre de dos mil dieciocho, la Dirección General de Enlace verificó el portal de Internet de la **Secretaría de Salud**, observando que cumple con sus obligaciones de transparencia a través del vínculo de acceso directo al SIPOT, tal como se muestra a continuación:





Sujeto Obligado: Secretaría de Salud

Expediente: DIT 0389/2018

PLATAFORMA NACIONAL						
		Consulta p	oor Sujeto O	bligado		
os Campos identificad	os con (*) son obligatorios				Limpiar Pantalia	Realizar una Denunc
Entidad Federativa ":						
Tipo de Sujeto Obligado						
Sujetos Obligados *:						
1. Secretaria de Saloc	(SSA)					
Ley ":	LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A L	A INFORMACION PÚBLICA				
Periodo *:	* (nformación 2015-2017					
Articulo *:	Información 2018 Seleccione				 	
Formato *:	Selectione					

XI. Con fecha treinta y uno de octubre de dos mil dieciocho, mediante oficio INAI/SAI/DGEAPCTA/1408/2018, la Dirección General de Enlace envió a la Secretaría de Acceso a la Información el proyecto de resolución de la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia presentada.

XII. Con fecha ocho de noviembre de dos mil dieciocho, la Secretaría de Acceso a la Información remitió a la Secretaría Técnica del Pleno, el proyecto de resolución correspondiente, a efecto de que fuera sometido a consideración del Pleno de este Instituto.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. El Pleno de este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en los artículos 6º, apartado A, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63 y 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de mayo de dos mil quince; 12, fracciones VIII y XXXVII, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecisiete de enero de dos mil diecisiete, así como en el numeral Vigésimo tercero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de







Sujeto Obligado: Secretaría de Salud

Expediente: DIT 0389/2018

Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuya modificación se publicó en el Diario Oficial de la Federación el treinta de abril de dos mil dieciocho.

SEGUNDO. El particular presentó, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, un escrito de denuncia en contra de la **Secretaría de Salud**, ya que, a su consideración, la información relativa a la fracción II, del artículo 70 de la Ley General, específicamente el nombre de las áreas se encontraba desactualizada.

Una vez admitida la denuncia, la **Secretaría de Salud**, a través de su informe justificado, indicó lo siguiente:

- Que la Secretaría de Salud debe registrar, ante la Secretaría de la Función Pública, la estructura básica de la dependencia, la cual fue registrada bajo los oficios número SSFP-408-1006-2018 y SSFP-408-DGOR-1209-2018 de fecha ocho de agosto de dos mil dieciocho.
- Que el siete de febrero de dos mil dieciocho, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se Reforman y Derogan diversas Disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
- Que ese Decreto modifica, entre otros, los artículos 27 y 29 que señalan las atribuciones de las Direcciones Generales de Programación, Organización y Presupuesto y de Recursos Humanos de la Secretaría de Salud.
- Que debe registrarse ante la Secretaría de la Función Pública la estructura no básica de cada una de las unidades administrativas involucradas en el Decreto Modificatorio.
- Que ese registro quedó formalizado con los oficios SSFP-408-1171-2018 y SSFP-408-DGOR -1640-2018 de fecha ocho de octubre del presente año.
- Que registrada la estructura, se elabora por cada unidad administrativa un documento que contenga el Dictamen Administrativo, la Estructura Orgánica y Cuadro Comparativo, los cuales de acuerdo con el propio Reglamento Interior deben ser dictaminados por el Titular de la Subsecretaría de Administración y Finanzas.







Sujeto Obligado: Secretaría de Salud

Expediente: DIT 0389/2018

Que una vez concluido el trámite anterior, se incluye en la página de Internet de la Secretaría de Salud, para su difusión, con lo que además se cumple con lo establecido en el artículo 70 de la Ley General.

Que a la fecha, los documentos respectivos se encuentran en la Subsecretaría de Administración y Finanzas para la Dictaminación correspondiente.

En tales consideraciones, la Dirección General de Enlace realizó una verificación virtual para allegarse de los elementos suficientes para calificar la denuncia presentada, analizó el informe justificado remitido por la Secretaría de Salud, así como el estado que quarda la información en el SIPOT, como se advierte de la imagen que se precisa en el resultando IX de la presente resolución; advirtiendo así el número de registros correspondientes a los formatos de la fracción que nos ocupa.

Lo anterior cobra relevancia toda vez que de conformidad con lo previsto en los artículos 49, 50, fracción III y 95, segundo párrafo de la Ley General; 91 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en relación con los numerales Quinto, Séptimo, Centésimo décimo y Centésimo décimo quinto de los Lineamientos para la implementación y operación de la Plataforma Nacional de Transparencia, dicha Plataforma está integrada, entre otros, por el SIPOT, que constituve el instrumento informático a través del cual todos los sujetos obligados ponen a disposición de los particulares la información referente a las obligaciones de transparencia contenidas en la Ley General, Ley Federal o Ley Local, según corresponda, siendo éste el repositorio de información obligatoria de transparencia nacional.

Por otro lado, cabe señalar que, en virtud de que el sujeto obligado cumple en su portal de internet con la remisión directa al vínculo del SIPOT, no se requiere de un análisis de éste, debido a que se trata de la misma información que se encuentra publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Igualmente, es importante precisar que, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo mediante el cual el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, aprueba el padrón de sujetos obligados del ámbito federal, en términos de la Ley General, así como en el Acuerdo por el cual se aprueba la modificación del plazo para que los sujetos obligados de los ámbitos Federal. Estatal y Municipal incorporen a sus portales de







Sujeto Obligado: Secretaría de Salud

Expediente: DIT 0389/2018

Internet y a la Plataforma Nacional de Transparencia, la información a la que se refieren el Titulo Quinto y la fracción IV del artículo 31 de la Ley General, así como la aprobación de la definición de la fecha a partir de la cual podrá presentarse la denuncia por la falta de publicación de las obligaciones de transparencia, a la que se refiere el Capítulo VII y el Título Quinto de la Ley General, la fecha límite que tenía la **Secretaría Salud** para tener publicadas las obligaciones de transparencia de la Ley Federal era el cuatro de mayo de dos mil diecisiete, atendiendo a los criterios de actualización y conservación de la información de cada obligación de transparencia.

TERCERO. Ahora bien, en el caso que nos ocupa, la información que integra la obligación de transparencia establecida en el artículo 70, fracción II, de la Ley General, corresponde a la Estructura Orgánica y Organigrama del sujeto obligado, la cual se carga en dos formatos; no obstante, en virtud de que el particular denunció específicamente que no se encontraban actualizados los nombres de las áreas, el presente estudio se acota al Formato 2a LGT_Art_70_Fr_II Estructura orgánica, que debe ser publicado conforme a los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia¹ (Lineamientos Técnicos Generales), que establecen lo siguiente:

II. Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados de conformidad con las disposiciones aplicables

El sujeto obligado incluirá la estructura orgánica que da cuenta de la distribución y orden de las funciones que se establecen para el cumplimiento de sus objetivos conforme a criterios de jerarquía y especialización, ordenados mediante los catálogos de las áreas que integran el sujeto obligado; de tal forma que sea posible visualizar los niveles jerárquicos y sus relaciones de dependencia de acuerdo con el estatuto orgánico u otro ordenamiento que le aplique.

Se deberá publicar la estructura vigente, es decir, la que está en operación en el sujeto obligado y ha sido aprobada y/o dictaminada por la autoridad competente. En



¹ Los formatos que resultan aplicables son aquellos establecidos en los Lineamientos Técnicos Generales modificados mediante el Acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD01-15/12/2017-08 del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete.



Sujeto Obligado: Secretaría de Salud

Expediente: DIT 0389/2018

aquellos casos en los que dicha estructura no corresponda con la funcional, deberá especificarse cuáles puestos se encuentran en tránsito de aprobación por parte de las autoridades competentes. Si la estructura aprobada se modifica, los sujetos obligados deberán aclarar mediante una nota fundamentada, motivada y actualizada al periodo que corresponda, cuáles son las áreas de reciente creación, las que cambiaron de denominación (anterior y actual) y aquéllas que desaparecieron. Esta nota se conservará durante un trimestre, el cual empezará a contar a partir de la actualización de la fracción.

Los sujetos obligados que no tengan estructura orgánica autorizada deberán incluir una nota fundamentada, motivada y actualizada al periodo que corresponda, que explique la situación del sujeto obligado.

La estructura orgánica deberá incluir al titular del sujeto obligado y todos los servidores públicos adscritos a las unidades administrativas, áreas, institutos o los que correspondan, incluido el personal de gabinete de apoyo u homólogo, prestadores de servicios profesionales, miembros de los sujetos obligados, así como los respectivos niveles de adjunto, homólogo o cualquier otro equivalente, según la denominación que se le dé.

Asimismo, se publicará la estructura orgánica de la administración paramunicipal, desconcentrada y de los diversos institutos con que cuentan los municipios, ayuntamientos o delegaciones.

Por cada área registrada, el sujeto obligado deberá incluir la denominación de las áreas que le están subordinadas jerárquicamente, así como las atribuciones, responsabilidades y/o funciones conferidas por las disposiciones aplicables a los(as) servidores(as) públicos(as) y/o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad. Asimismo, se deberá registrar, en su caso, el número de prestadores de servicios profesionales contratados y/o de los miembros integrados de conformidad con las disposiciones aplicables (por ejemplo, en puestos honoríficos o que realicen actos de autoridad).

Todos los sujetos obligados deberán publicar una nota que especifique claramente que los prestadores de servicios profesionales reportados no forman parte de la estructura orgánica en virtud de que fungen como apoyo para el desarrollo de las actividades de los puestos que sí conforman la estructura orgánica.

Además, se publicará un hipervínculo al organigrama completo, con el objetivo de visualizar la representación gráfica de la estructura orgánica, desde el puesto del titular del sujeto obligado hasta el nivel de jefatura de departamento u homólogo y, en su caso, los prestadores de servicios profesionales y/o cualquier otro tipo de personal adscrito.

Respecto de los sujetos obligados que no forman parte de los organismos gubernamentales la estructura orgánica hará referencia a los cargos equivalentes conforme a su normatividad interna.

77



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Salud

Expediente: DIT 0389/2018

Periodo de actualización: trimestral

En su caso, 15 días hábiles después de la aprobación de alguna modificación a la estructura orgánica.

Conservar en el sitio de Internet: información vigente

Aplica a: todos los sujetos obligados

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1 Ejercicio

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)

Criterio 3 Denominación del área (de acuerdo con el catálogo que en su caso regule la actividad del sujeto obligado)

Criterio 4 Denominación del puesto (de acuerdo con el catálogo que en su caso regule la actividad del sujeto obligado). La información deberá estar ordenada de tal forma que sea posible visualizar los niveles de jerarquía y sus relaciones de dependencia

Criterio 5 Denominación del cargo (de conformidad con nombramiento otorgado)

Criterio 6 Área de adscripción inmediata superior

Criterio 7 Por cada puesto y/o cargo de la estructura se deberá especificar la denominación de la norma que establece sus atribuciones, responsabilidades y/o funciones, según sea el caso

Criterio 8 Fundamento legal (artículo y/o fracción) que sustenta el puesto

Criterio 9 Por cada puesto o cargo deben registrarse las atribuciones, responsabilidades y/o funciones, según sea el caso

Criterio 10 Hipervínculo al perfil y/o requerimientos del puesto o cargo, en caso de existir de acuerdo con la normatividad que aplique

Criterio 11 Por cada área del sujeto obligado se debe incluir, en su caso, el número total de prestadores de servicios profesionales o miembros que integren el sujeto obligado de conformidad con las disposiciones aplicables (por ejemplo, en puestos honoríficos)

Adicionalmente, el sujeto obligado publicará el organigrama completo del sujeto obligado:

Criterio 12 Ejercicio

Criterio 13 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)

Criterio 14 Hipervínculo al organigrama completo del sujeto obligado (forma gráfica de la estructura orgánica), acorde a su normatividad, el cual deberá contener el número de dictamen o similar

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 15 Periodo de actualización de la información: trimestral. En su caso, 15 días hábiles después de la aprobación de alguna modificación a la estructura orgánica

1



Sujeto Obligado: Secretaría de Salud

Expediente: DIT 0389/2018

Criterio 16 La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información

Criterio 17 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información vigente, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 18 Área(s) responsable(s) genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información.

Criterio 19 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año

Criterio 20 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año

Criterio 21 Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información

Criterios adjetivos de formato

Criterio 22 La información publicada se organiza mediante los formatos 2ª y 2b, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido

Criterio 23 El soporte de la información permite su reutilización

Formato 2a LGT_Art_70_Fr_II

Estructura orgánica

Ejercicio	Fecha de Inicio periodo que se infi (dia/mes/año	orma periodo que	se informa	Denominació Área	on del [inación del Jesto	Denominació (de conform nombramient	nidad con
Área de adscripció inmediata superior	denominació estableo	ouesto y/o cargo: on de la norma que e atribuciones, dades y/o funciones	(artic	ento Legal ulo y/o ción)	respons	bucione	es, des y/o	Hipervínculo a requerimientos o cargo, en s	del puesto d
incluir el prestado	área, en su caso, número total de eres de servicios ales o miembros	Área(s) responsai genera(n), pos publica(n) y actua informació	see(n), aliza(n) la	Fecha de ac información				validación de la n (día/mes/año)	Nota

Así, del análisis a los Lineamientos Técnicos Generales, se observa que, para el caso de la fracción denunciada, la Secretaría de Salud debió publicar de forma trimestral, o bien, 15 días hábiles después de la aprobación de alguna modificación a la estructura orgánica, la información relativa a la estructura orgánica.

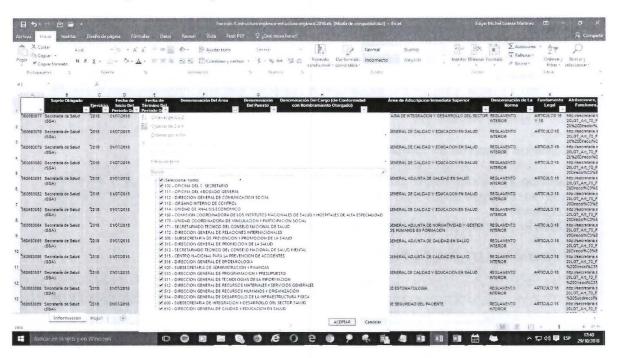




Sujeto Obligado: Secretaría de Salud

Expediente: DIT 0389/2018

Asimismo, de la verificación del contenido correspondiente a la fracción II del artículo 70 de la Ley General, realizada por la Dirección General de Enlace a la información que obraba en el SIPOT al momento de la presentación de la denuncia, se advirtió que la **Secretaría de Salud** no contaba con la información actualizada, en virtud de que no se contaba con la totalidad de las unidades administrativas que conforman la Estructura Orgánica del sujeto obligado, incumpliendo así con la obligación de transparencia denunciada, tal como se observa en la siguiente imagen:



De igual forma, se advierte que en el campo "Nota" no se justificaba de forma fundada y motivada la razón por la cual no contaba con la información correspondiente a las demás áreas que conforman la **Secretaría de Salud**.

Lo anterior es así, toda vez que después de revisar el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud², se pudo observar que la dependencia cuenta, entre otras, con las siguientes unidades administrativas:

Artículo 2. Al frente de la Secretaría de Salud estará el Secretario del Despacho, quien para el desahogo de los asuntos de su competencia se auxiliará de:

TH.



² Disponible en: http://www.salud.gob.mx/unidades/cdi/nom/compi/ri190104.html



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Salud

Expediente: DIT 0389/2018

A. Los servidores públicos siguientes:

- I. Subsecretario de Innovación y Calidad;
- II. Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud;
- III. Subsecretario de Administración y Finanzas;
- IV. Coordinador General de los Institutos Nacionales de Salud;
- V. Titular de la Unidad Coordinadora de Vinculación y Participación Social, y
- VI. Titular de la Unidad de Análisis Económico.
- B. Las unidades administrativas siguientes:
- I. Dirección General de Asuntos Jurídicos;
- II. Dirección General de Calidad y Educación en Salud:
- III. Dirección General de Comunicación Social;
- IV. Dirección General de Coordinación y Desarrollo de los Hospitales Federales de Referencia;
- V. Dirección General de Coordinación y Desarrollo de los Institutos Nacionales de Salud;
- VI. Dirección General de Desarrollo de la Infraestructura Física;
- VII. Dirección General de Evaluación del Desempeño;
- VIII. Dirección General de Información en Salud;
- IX. Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud;
- X. Dirección General de Políticas de Investigación en Salud;
- XI. Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto;
- XII. Dirección General de Promoción de la Salud;
- XIII. Dirección General de Recursos Humanos;
- XIV. Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales;
- XV. Dirección General de Relaciones Internacionales;
- XVI. Dirección General de Tecnologías de la Información;
- XVII. Secretariado Técnico del Consejo Nacional Contra las Adicciones;
- XVIII. Secretariado Técnico del Consejo Nacional de Salud, y
- XIX. Secretariado Técnico del Consejo Nacional de Salud Mental.
- C. Órganos desconcentrados:
- I. Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública;
- II. Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva;
- III. Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud;
- IV. Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea;
- V. Centro Nacional de Rehabilitación;
- VI. Centro Nacional de Trasplantes;
- VII. Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades;
- VIII. Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA;
- IX. Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia;
- X. Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios;
- XI. Comisión Nacional de Arbitraje Médico;
- XII. Comisión Nacional de Protección Social en Salud;
- XIII. Hospital Juárez de México, y
- XIV. Servicios de Atención Psiquiátrica.





Sujeto Obligado: Secretaría de Salud

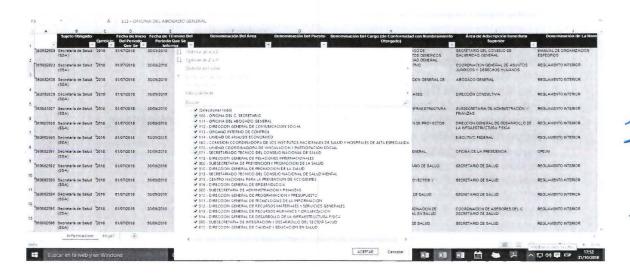
Expediente: DIT 0389/2018

En virtud de lo anterior, se advierte que el sujeto obligado incumple con la obligación de transparencia denunciada, por lo que el incumplimiento denunciado resulta **procedente.**

Ahora bien, cabe recordar que el sujeto obligado, mediante el informe justificado, precisó que no tenía la totalidad de la información, toda vez que debe registrar ante la Secretaría de la Función Pública la estructura básica y no básica de la dependencia, registro que quedó formalizado mediante los oficios SSFP-408-1171-2018 y SSFP-408-DGOR -1640-2018 de fecha ocho de octubre del año en curso.

En ese orden de ideas, los Lineamientos Técnicos Generales disponen que se debe publicar la estructura vigente, es decir, la que está en operación en el sujeto obligado y ha sido aprobada y/o dictaminada por la autoridad competente; sin embargo, si la estructura aprobada se modifica, los sujetos obligados deberán aclarar mediante una nota fundamentada, motivada y actualizada al periodo que corresponda, cuáles son las áreas de reciente creación, las que cambiaron de denominación (anterior y actual) y aquéllas que desaparecieron.

Ahora bien, de la segunda verificación, se pudo observar que el sujeto obligado, durante la sustanciación de la presente resolución, omitió proporcionar la información relativa a la fracción II del artículo 70 de la Ley General, en virtud de que no publica la totalidad de las unidades administrativas que conforman la estructura orgánica de la Secretaría de Salud, tal y como se observa a continuación:





Sujeto Obligado: Secretaría de Salud

Expediente: DIT 0389/2018

De igual manera, cabe señalar que, en relación con la estructura orgánica, el Decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el siete de febrero de dos mil dieciocho, únicamente modificó el nombre de dos unidades administrativas, siendo estas las siguientes:

Antes:	Ahora:
XI. Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto; XIII. Dirección General de Recursos Humanos;	XI Dirección General de Programación y Presupuesto; XIII. Dirección General de Recursos Humanos y Organización;

Considerando lo anterior, tampoco se observó que el sujeto obligado aclarara en el SIPOT mediante una nota fundamentada, motivada y actualizada al periodo correspondiente, cuáles son las áreas que cambiaron de denominación.

Es así que el incumplimiento denunciado persiste, toda vez que, independientemente de que su Estructura Orgánica haya sido modificada y se encuentre en proceso de aprobación por parte de la Subsecretaria de Administración y Finanzas, la **Secretaría de Salud** tenía la obligación de publicar la totalidad de las unidades administrativas con la que cuenta, así como indicar en el campo nota cuáles son las áreas que cambiaron de denominación.

En consecuencia, este Instituto estima **FUNDADA** la denuncia presentada, en virtud de que el sujeto obligado no cuenta con la información correspondiente a la fracción II, del artículo 70 de la Ley General, relativa a la Estructura Orgánica, toda vez que el sujeto obligado cuenta en el SIPOT con veintiséis de las treinta y nueve unidades administrativas que debe reportar, por lo que se le instruye a observar lo siguiente:

 Publique de forma completa la información correspondiente a la fracción II del artículo 70 de la Ley General, relativa a la estructura orgánica, cargando para tal efecto, el resto de unidades administrativas que no se encuentran publicadas.





Sujeto Obligado: Secretaría de Salud

Expediente: DIT 0389/2018

 Aclare mediante una nota fundamentada, motivada y actualizada al periodo que corresponda, cuáles son las áreas que cambiaron de denominación (anterior y actual).

Por lo expuesto y fundado se:

RESUELVE

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo tercero, fracción II, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se declara fundada la denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia presentada en contra de la Secretaría de Salud.

SEGUNDO. Se **instruye** a la Secretaría de Salud, para que a través del Titular del área responsable de publicar la información relativa a la fracción y artículo denunciados, cumpla con lo señalado en la presente resolución dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como lo establecido en los numerales Vigésimo quinto y Vigésimo séptimo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Salud, para que al día hábil siguiente al que cumpla con lo ordenado en la presente resolución, informe a este Instituto sobre su cumplimiento, a través de la Herramienta de Comunicación y a la dirección de correo electrónico irving.manchinelly@inai.org.mx, sin que dicho plazo exceda de los días establecidos para tales efectos, de conformidad con lo previsto en el artículo 98 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como lo establecido en los numerales Vigésimo quinto y Vigésimo séptimo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información





Sujeto Obligado: Secretaría de Salud

Expediente: DIT 0389/2018

Pública.

CUARTO. Se hace del conocimiento de la Secretaría de Salud que, en caso de incumplimiento a la presente resolución, se procederá en términos de lo previsto en el artículo 98 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los numerales Vigésimo séptimo y Vigésimo octavo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Por lo anterior, podría hacerse acreedor a la imposición de las medidas de apremio o sanciones establecidas en los artículos 201 y 206 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que, a través de la Dirección General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos, verifique que el sujeto obligado cumpla con la presente resolución y para que dé el seguimiento que corresponda, con fundamento en el artículo 98 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los numerales Vigésimo quinto, segundo párrafo, Vigésimo sexto y Vigésimo octavo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEXTO Se hace del conocimiento del denunciante que, en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto, párrafo segundo, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEPTIMO. Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que, a través de la Dirección General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos, notifique la presente resolución a la





Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información v Protección de **Datos Personales**

Sujeto Obligado: Secretaría de Salud

Expediente: DIT 0389/2018

Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, mediante la Herramienta de Comunicación, y al denunciante, en la dirección señalada para tales efectos, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Así, por unanimidad, lo resolvieron y firman los Comisionados del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Francisco Javier Acuña Llamas, Carlos Alberto Bonnin Erales, Oscar Mauricio Guerra Ford, Blanca Lilia Ibarra Cadena, María Patricia Kurczyn Villalobos, Rosendoevgueni Monterrey Chepov y Joel Salas Suárez, en sesión celebrada el catorce de noviembre de dos mil dieciocho, ante Hugo Alejandro Córdova Díaz, Secretario Técnico del Pleno.

> Francisco Javier Acuña Llamas Comisionado Presidente

Carlos Alberto Bonnin Erales Comisionado

Oscar Mauricio Guerra Ford Comisionado

Comisionada



Sujeto Obligado: Secretaría de Salud

Expediente: DIT 0389/2018

Rosendoevgueni Monterrey Chepov Comisionado

Joel Salas Suárez Comisionado

Hugo Alejandro Córdovà Díaz Secretario Técnico del Pleno

Esta foja corresponde a la resolución de la denuncia DIT 0389/2018, emitida por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el catorce de noviembre de dos mil dieciocho.

CONFORME AL ACUERDO ACT-PUB/28/11/2018.09 "MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO DE TURNO TEMPORAL DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN COMPETENCIA INSTITUTO DEL NACIONAL TRANSPARENCIA. ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. ESTABLECIDOS EN LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS, LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EN LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y EN LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL", POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR, NO SUSCRIBE LA MISMA: LO QUE SE HACE CONSTAR PARA LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR.-----MÉXICO, CIUDAD DE MÉXICO, A TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO. -----



INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES